

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 192.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

El presupuesto general del Ministerio de Fomento, en su capítulo 20, concepto de obras nuevas de carreteras, impone una limitación en el coste total de obras á subastar durante el ejercicio á que corresponden, y preceptúa, que dentro de este limite deben acompañar á los presupuestos generales de contrata los importes de las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta clase de obras. Loable es el doble propósito que con tal precepto se impone la Administración, pues aparte de limitar de prudencial modo las consignaciones asignadas á este servicio, procura también regularizar el pago de los expedientes de expropiación, no acumulando nuevos créditos á los ya respetables que por este concepto adeuda la Administración.

A este fin último respondió la Real orden de 8 de Octubre de 1910, en la que terminantemente se ordenaba á las Jefaturas de Obras Públicas de todas las provincias, que al tiempo de verificar los trabajos

referentes á los replanteos previos de carreteras se tomaran también en el campo todos los datos necesarios para la incoación de los expedientes de expropiación correspondientes.

Por consideraciones y circunstancias diversas, esta Real orden no ha tenido un exacto cumplimiento, y se da el caso presente de que todas las carreteras, trozos ó secciones de las mismas, en condiciones hoy de subastas no tengan sus expedientes ni incoados siquiera.

En estas condiciones, y sobre todo en los momentos actuales, en que aprobado ya el plan reducido de carreteras, se ocupa esa Dirección General de preparar las subastas que en este año han de ejecutarse, ni puede darse cumplimiento á aquel precepto de los presupuestos, ni por el corto plazo existente hasta la terminación de este año, pueden adicionarse aquellos importes de expropiación á los presupuestos de contrata de las obras que se subasten.

Y aunque por estas circunstancias, por el retraso con que en este año ha sido aprobado aquel plan reducido, pueda ser dispensado por la imperiosa fuerza de las circunstancias, tan prudente precepto es de precisión regularizar este servicio para años sucesivos, y en su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias el más exacto cumplimiento de la Real orden de 8 de Octubre de 1910;

2.º Significar á la Dirección General de Obras Públicas la conveniencia de que proponga el plan de obras á subastar para el año 1918,

teniendo en cuenta los créditos propuestos para dicho año y estas atenciones, designando los trozos ó secciones de carreteras que en el año venidero puedan subastarse, y

3.º Que una vez estudiado este plan de obras se ordene á las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, tanto los estudios y replanteos necesarios como la inmediata toma de datos é incoación de los respectivos expedientes de expropiación, á fin de que á principio del año venidero tengan toda la tramitación debida los expedientes á que se refiere la relación de obras á ejecutar en aquel año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1912.—Villanueva.—Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 190.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 de Abril último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de la plaza de Profesor ó Profesora de término, de Modelado y Elementos de composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, ó sean 3000 de entrada y 1000 por razón de residencia y demás ventajas que la ley concede.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad; condiciones que habrán de

reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente el programa de la asignatura, relevándoles de la presentación del trabajo de investigación ó doctrinal propio por tratarse de enseñanzas esencialmente prácticas, según previene el párrafo 2.º del artículo 9.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Los ejercicios que se harán ante el Tribunal serán cinco, y se verificarán en la forma siguiente:

Primero y segundo ejercicios. Serán los determinados en los artículos 25 y 26 del Reglamento de oposiciones vigente y se efectuarán con arreglo á un Cuestionario que formará el Tribunal, teniendo presente la misión de dicha Escuela; de manera que comprenderá Nociones de Historia y concepto de las Artes decorativas.

Tercer ejercicio.—Constará de dos partes: la primera, modelar en barro

un conjunto de ornamentación copiado del yeso, y la segunda, modelar, también en barro, un estudio de flores, copia directa del natural.

Cuarto ejercicio. — Consistirá en modelar en barro y en un relieve adecuado al asunto, una composición original de carácter esencialmente decorativo y en armonía con el carácter de las Enseñanzas de esta Escuela, como orfebrería, abaniquería, etc. etc.

El asunto de este ejercicio se sorteará en presencia de los opositores de entre varios que proponga el Tribunal.

En la primera sesión, los opositores harán un croquis al lápiz ó carbón de la composición que haya tocado y del mismo tamaño que hayan de modelarla, quedándose los opositores con un calco para su desarrollo.

Como complemento de este ejercicio, los opositores vaciarán á molde perdido el trabajo ejecutado.

La duración de estos dos ejercicios la determinará el Tribunal.

En ambos ejercicios, tercero y cuarto, se cuidará no salir del carácter de esta enseñanza, que ha de ser elemental, si bien con el carácter de educación artística general.

Quinto ejercicio. — Será el ordenado por el vigente Reglamento de oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta núm. 190).

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Como resolución á instancias de varios Directores y Secretarios de las Escuelas Normales pidiendo ausentarse de sus puestos durante las vacaciones de verano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Los Directores ó Directoras de dichos Centros de enseñanza que se ausenten de sus puestos en dicha época, deberán dejar encargado de la Dirección á un Profesor ó Profesora numerario que pertenezcan al mismo Claustro y que no desempeñen los cargos de Secretario ó Regente;

2.<sup>a</sup> Si no hubiere ningún numerario que se prestara voluntariamen-

te á suplir al Director, se distribuirá el tiempo de vacaciones por partes iguales entre los numerarios que no sirvan algunos de los citados cargos de Secretario ó Regente, correspondiendo la elección del tiempo que ha de disfrutar de vacaciones al Director ó Directora, y después á los demás por orden de antigüedad en la Escuela.

3.<sup>a</sup> Los Directores, antes de ausentarse, darán cuenta á este Ministerio de la persona y forma en que dejan suplida la Dirección;

4.<sup>a</sup> Los Secretarios podrán ausentarse durante el periodo de vacaciones, autorizados por el Director propietario, y dejando un sustituto perteneciente al Claustro que no sea Regente.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo participo á V. I., manifestándole que estas reglas deberán empezar á regir desde su publicación en la Gaceta. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1912.—El Director general, R. Altamira.—Sres. Rectores de las Universidades.

(De la Gaceta núm. 190).

## Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

### Vedado de caza.

Solicitado por D. José Villarias, vecino de Trespaderne, en unión de D. Gregorio y Leoncio Villarias López, vecino de Santoña, la concesión de vedado de caza, del término de Palazuelos, Ayuntamiento de Trespaderne, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión, que hasta el 26 del actual pueden presentar sus reclamaciones debidamente documentadas en la Alcaldía ó en este Gobierno civil (Sección Agronómica, San Carlos, 1, 2.º Centro).

Burgos 9 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Hallándose vacante la Subdelegación de Farmacia del partido de Lerma y debiendo proveerse conforme al art. 82 de la Instrucción General de Sanidad, se abre concurso por un plazo de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en cuyo tiempo pueden presentar en este Gobierno las solicitudes debidamente documentadas, siendo imprescindible el justificante de edad que determina

el núm. 2 del Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Burgos 10 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Hecho efectivo el libramiento del expediente de expropiación del término municipal de Hontangas, con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de la de Alto de Milagros á La Vid á la de Pardilla á Fuentecén, he señalado el día 23 del actual para que se verifique el pago por el pagador de Obras Públicas D. Ignacio Vallejo.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 61 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 10 de Julio de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

## Providencias judiciales

### Requisitoria.

Val Angulo Luciano, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Montejo de Cebas, Ayuntamiento de Valle de Tobalina, provincia de Burgos, de oficio labrador, de estado soltero, de 22 años de edad, de 1'626 metros de estatura, domiciliado últimamente en dicho Montejo, y en la actualidad en ignorado paradero, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante D. Pedro Marirodrigo Merino, Juez instructor del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, núm. 53, residente en Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no efectuarlo.

Vitoria 9 de Julio de 1912.—El Comandante Juez instructor, Pedro Marirodrigo.

## ACUERDOS MUNICIPALES

### Ayuntamiento de Villadiego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el segundo semestre de 1911.

El 7 de Abril se acordó entregar á los PP. Jesuitas Maestro y San Miguel la limosna de 200 pesetas por predicar y oír confesiones durante los días de Semana Santa y Pascua de Resurrección, y que igualmente se satisfagan los demás gastos de viajes, hospedaje y manutención de los mismos; que se gratifique con diez pesetas á los mozos de esta villa por acompañar con las dulzai-

nas al Ayuntamiento dicho día de Pascua desde la Iglesia á la casa consistorial y divertir al público en la tarde del mismo y siguientes festivos; se acordó la adquisición de un urinario esmaltado para colocarle en la casa consistorial, por haberse inutilizado el que existía; previo examen y aprobación de varias facturas, cuentas y notas se acordaron diferentes pagos por suministro de petróleo para el alumbrado público, efectos para las farolas del mismo, refrescos y gratificaciones de costumbre en los días de jueves y viernes santo, é importe de material de oficina de Secretaria en el primer trimestre, que en total importan la suma de 256'13 pesetas; también se acordó el pago de 22 pesetas por coste, embalaje y porte de quince palmas blancas para la festividad del día Domingo de Ramos, según costumbre.

El 14 se acordó el pago de 54'25 pesetas por jornales y materiales empleados en la terminación del arreglo interior del edificio matadero público de esta villa; 9'78 pesetas por seis kilos de confitura que los PP. Jesuitas distribuyeron á los niños y niñas de la misma el día Pascua de Resurrección; 95 pesetas por hospedaje y manutención de dichos dos Padres; imponer las multas de una y dos pesetas, respectivamente, á los vecinos Claudio Rodriguez y Matias del Olmo por infracción del bando dictado sobre policia rural; que se sobresea el expediente de prófugo instruido contra el mozo Osmundo Arriaga Quiroga, número 19 del sorteo del año actual, por haberse presentado por la madre del mismo los documentos ofrecidos en la clasificación y declaración de soldados, acordando la Corporación declararle soldado sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva la Comisión mixta el día del juicio de exenciones; se ordenó la recogida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia de una nueva inscripción de propios emitida á favor de este Ayuntamiento; que pase á informe de la Comisión de Obras públicas y Policia urbana de este Ayuntamiento una instancia presentada por el vecino Mariano Perez, en nombre y representación de su esposa y hermana política Maria Cruz y Paula Martinez Cartón, solicitando se le conceda cerrar el soportal de la casa de la propiedad de la misma.

El 21 se acordó conceder á don Marciano Perez el cerramiento del soportal de la casa de la calle del

Estudio, señalada con el número 7, en la cantidad de 40 pesetas; se nombró comisionado para la presentación de los mozos al juicio de exenciones al Concejal D. Mariano Ruiz Gutiérrez, autorizando á este para desempeñar el doble cargo, caso necesario, de Comisionado y Delegado por no ser obligatoria la presentación de este y que al citado comisionado le sean satisfechas las dietas de costumbre, y por último quedó aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo.

El 23 se aprobó el acta de la sesión anterior; se acordó contestar á la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia que ordenan se manifiesten las razones que haya tenido la Alcaldía ó el Ayuntamiento para obligar á D. Emiliano Hidalgo de esta vecindad á que tire las puertas de un banizo de su propiedad y las ponga en forma de corredera, por lo que resulte de los acuerdos tomados por esta Corporación y demás antecedentes que existan en Secretaría respecto del particular y que se sigan contra el D. Emiliano los procedimientos legales, exigiéndole la multa de 5 pesetas con que fué conminado en virtud de acuerdo, fecha 31 de Marzo último que le fué notificado el día 1.º de Abril siguiente; quedó enterada la Corporación de haberse devuelto aprobada por la Superioridad la cuenta del Hospital de San Juan de esta villa, correspondiente al año 1910, acordando que dicho documento sea archivado con los demás de su razón; vistas cuatro denuncias pesentadas por el guarda jurado Telesforo Diez contra igual número de individuos de esta villa por infracción de los bandos dictados sobre policía rural, la Corporación acordó se imponga la multa de una peseta á cada uno de los denunciados; se acordó ceder á D. Moisés Espinosa, vecino de esta villa, 16 azulejos de los sobrantes del zócalo del matadero público y que previo cargareme se ingrese en Depositaria por el mismo el importe de 3'20 pesetas; también se acordó el pago á Severiano García, vecino de Olmos de la Picaza, de 6 pesetas, importe de dos carros de piedra suministrados por el mismo para el arreglo y recebo de las calles públicas; se acordó reproducir por medio del correspondiente bando, las disposiciones del art. 5.º del publicado en 8 de Enero último, respecto de los que públicamente blasfemaren.

El 5 de Mayo se acordó imponer

las multas establecidas en el bando dictado sobre policía rural, á tres individuos que han infringido el mismo; otra á un vecino denunciado por el cabo de la Guardia civil, del puesto de esta villa por el mismo concepto y otra á un joven por blasfemar en público; quedó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año actual.

El 12 después de aprobada el acta de la sesión anterior se acordó imponer las multas establecidas en el bando sobre policía rural á cuatro individuos denunciados por los guardas municipales por infracción de las disposiciones de aquél; conforme con lo propuesto por el Sr. Médico titular de esta villa se acordó facilitar socorro por ocho dias á la pobre Catalina Corral para su hija de siete años que se halla enferma y no puede ser trasladada al Hospital de la misma.

El 19 quedó aprobada el acta de la sesión anterior; se acordó ceder á D. Urbano Hidalgo, de esta vecindad, 12 azulejos de los sobrantes del zócalo del matadero público y que su importe de 2'40 pesetas se ingrese en Depositaria por el interesado; se acordó el pago de 30 pesetas al Concejal D. Mariano Ruiz por los gastos de viaje y comisión á la capital de provincia para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de la misma; así bien quedó acordado se solicite del señor Ingeniero de Obras públicas encargado de las de la carretera en construcción de Villadiego á Aguilar de Campo el señalamiento y apertura de rampas en el término jurisdiccional de esta villa y su barrio de Barruelo para el servicio de las fincas y se designó la Comisión que ha de intervenir en el acto; se acordó la imposición de las correspondientes multas á cuatro individuos de esta vecindad que han infringido el bando dictado sobre policía rural y quedó aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, cuyo importe total asciende á la suma de 1605 pesetas.

El 26 se acordó gratificar con diez pesetas á los mozos de esta villa, por divertir al público con los dulzaineros en los dias de Pascuas de Pentecostés, según costumbre; que se hagan varios festejos el día de la inauguración del alumbrado del alumbrado público por luz eléctrica.

El 2 de Junio se acordó fijar car-

teles en los soportales doblados de la Plaza Mayor de esta villa, prohibiendo el paso por los mismos de toda clase de carruajes y caballerías, bajo la multa de una á quince pesetas; imponer cuatro multas á igual número de individuos de esta villa por infracción del bando dictado sobre policía rural, y otras tres á igual número de vecinos del barrio de Barruelo por el mismo concepto.

El 9 se acordó imponer cuatro multas por infracción del bando sobre policía rural cometida por igual número de individuos.

El 16 quedó enterada la Corporación de la circular del Consejo provincial de Fomento, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del actual con las bases para el proyecto de Reglamento de paradas reglamentarias de esta provincia; se acordó acceder á la petición del vecino de esta villa D. Pablo Ruiz Arroyo, concediéndole en arriendo la parte que existe disponible del local Carneceria vieja, sin tiempo limitado y al respecto de 35 pesetas anuales; que se haga el pago de 22'95 pesetas á D. Moisés Espinosa, maestro carpintero, por materiales y trabajo empleados en la construcción y colocación de tres anuncios en cuadro de madera prohibiendo el paso de carruajes y ganados por los soportales dobles de la Plaza Mayor de esta villa; se acordó igualmente encargar al citado D. Moisés la construcción de una fuente de piedra para colocar en el pozo artesiano de esta villa con su pilón y demás del pavimento, para lo cual utilizará la piedra que se halla depositada junto á dicho pozo, empleando además el cemento necesario para la mayor solidez del mismo, y por último, quedó aprobada la distribución de fondos para el próximo mes de Julio.

El 23 se acordó el cumplimiento de las disposiciones de la Real orden circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 12 del actual, referente á la prohibición de la mendicidad; igualmente se acordó cumplir cuanto se ordena por la Junta provincial de Instrucción pública, en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 17 del actual, respecto á la asistencia de niños á las escuelas, celebración de exámenes y visitas, libros de altas de las Juntas locales y vacunación y revacunación en las respectivas localidades; la Corporación quedó enterada de la contestación dada por D. Pablo Ruiz al acuerdo de 16 del corriente en el sentido de aceptar en todas sus par-

tes las condiciones que aquel comprende respecto del arriendo al mismo del local Carneceria vieja; que se paguen los gastos ocasionados con motivo de la inauguración del alumbrado público de esta localidad por luz eléctrica, importante 23'55 pesetas; que se haga también el pago de 10'25 pesetas por arreglos y efectos colocados en el timbre de la casa consistorial; se impusieron tres multas por infracción del bando sobre policía rural; que por los serenos de esta villa se retiren las farolas del alumbrado anterior, haciendo entrega de ellas al representante del contratista del nuevo alumbrado, previo el correspondiente inventario, y por último, se acordó invitar á los vecinos de la localidad para que el domingo próximo concurren á verificar los trabajos de arreglo de caminos vecinales.

El 30 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

#### *Sesión de la Junta municipal.*

El 14 de Abril se acordó aprobar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1911.

Villadiego 6 de Julio de 1912.— El Secretario, Daniel de la Sierra.

Aprobación. — El Ayuntamiento en sesión de este dia acordó prestar su aprobación al precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma.

Villadiego 7 de Julio de 1911.— El Secretario, Daniel de la Sierra.— V.º B.º—El Alcalde, Andrés H. Bárcena.

#### **Ayuntamiento de Marmellar de Abajo.**

*Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.*

El 1.º de Enero se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, y se acordó que las sesiones se celebren los domingos á las diez de la mañana, é inmediatamente se hizo la elección de cargos y nombramiento de las comisiones de que se compone este Ayuntamiento, y que el arqueo de fondos se verifique al dia siguiente.

El 7 se verificó el alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

El 14 se acordó sacar la lista de los mozos alistados y que quede expuesta al público.

El 21 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 28 se hizo la rectificación del alistamiento.

El 4 de Febrero se dió lectura

de una circular del Fiel contraste para que el día 9 del mismo tenga preparado local adecuado para la contrastación en este Ayuntamiento y que se cite á los vendedores ó traficantes que existen en el pueblo.

El 11 se acordó citar á los mozos del actual reemplazo para que el día 18 asistan á la casa consistorial, á las diez de la mañana, que tendrá lugar el sorteo de los quintos, por si tuvieran que hacer alguna reclamación.

El 18 se verificó dicho sorteo sin incidente alguno.

El 25 se acordó que por el Algua-cil del Ayuntamiento se cite á los mozos del actual reemplazo para que el día 3 de Marzo comparezcan en la casa consistorial, y hora de las ocho de la mañana, que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y los de revisiones de los años de 1909, 1910 y 1911.

El 3 de Marzo se procedió á la clasificación de los quintos, siendo estos tallados, pesados y reconocidos; que se pague al Médico titular de los fondos del presupuesto municipal 250 pesetas por cada reconocimiento; que en virtud de las excepciones alegadas se proceda á la formación de los respectivos expedientes.

El 10 se acordó citar personalmente á todos los mozos, sus padres ó tutores para que el día 17 del corriente comparezcan en la sala consistorial, á las diez de la mañana, que tendrá lugar la revisión y fallo de los expedientes de excepciones del actual reemplazo y de los tres años anteriores.

El 17 se acordó revisar y fallar los expedientes de excepciones de los mozos, y en vista de hallarse unidos todos los documentos justificativos de las respectivas excepciones fallar en pro de las mismas.

El 24 se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El 31 se dió cuenta de la circular de la Comisión mixta señalando el día 12 de Abril para que tenga lugar la revisión de este pueblo, y se ordenó al Secretario tenga ultimos los expedientes con cuatro días de anticipación y nombrando comisionado para que represente á la Corporación en el juicio de excepciones á D. Francisco Santa Maria.

Marmellar de Abajo 26 de Mayo de 1912.—El Secretario, Francisco Santa Maria.

Aprobación.—El Ayuntamiento en sesión del día 26 del actual acor-

dó aprobar el precedente extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Marmellar de Abajo 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Santos Martinez.—El Secretario, Francisco Santa Maria.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Aranda de Duero.

Los Ayuntamientos de este partido judicial que se hallen en descubierto en el pago de su cuota respectiva por gastos carcelarios, correspondientes al segundo trimestre vencido del actual año, la ingresarán en la Depositaria de esta villa, calle Empedrada, núm. 11, 2.º, derecha, dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, apercibidos de que, transcurrido dicho plazo, se procederá por la vía de apremio contra los que no lo verifiquen.

Aranda de Duero 6 de Julio de 1912.—El Alcalde, José A. de Quintana.

### Alcaldía de Santa Inés.

A los efectos del art. 69 del Reglamento, de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y demás disposiciones vigentes, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia en ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Santa Inés 8 de Julio de 1912.—El Alcalde, Aniceto Garcia.

### Alcaldía de Quintanadueñas.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Quintanadueñas 8 de Julio de 1912.—El Alcalde, Rafael Lozano.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barrio de San Felices, respecto de rústica y pecuaria.

### Alcaldía de Quintanalaranco.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Loranquillo, dotada con el haber anual de 750 pesetas, por la asistencia de las familias pobres del partido y casos de oficio, y 200 fanegas de trigo, cuyas cantidades percibirá el agraciado, la primera de los fondos municipales por trimestres vencidos y la segunda de los vecinos pudientes en el mes de Septiembre de cada año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 7 de Julio de 1912.—El Alcalde, Emilio López.

### Alcaldía de Villanueva del Conde.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 800 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva del Conde 8 de Julio de 1912.—El Alcalde, Antonio Valderrama.

### Alcaldía de Villobela de Esgueva.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 850 pesetas, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, debiendo re-

unir las condiciones del art. 123 de la ley Municipal vigente.

Villobela de Esgueva 6 de Julio de 1912.—El Alcalde, Bruno Balbás.

### Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Se necesita una persona apta para la guarda del ganado caballar, mular y asnal, de que se compone la dula de este pueblo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, estando dotada la plaza con casa habitación, libre del pago de impuestos, excepto el de consumos y la cantidad en que se conviniere; advirtiéndose que el agraciado ha de poner para su ayuda un zagal que no sea menor de 14 años.

Fresno de Rodilla 2 de Julio de 1912.—El Alcalde, Valentin Caballero.

### Artilería de Campaña.—Tercer Regimiento montado.

El día 20 del actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Burgos 4 de Julio de 1912.—El Comandante Mayor, Rafael Souza.

## Anuncios particulares

### BANCO DE BURGOS

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2 1/2 y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y en general, todas las operaciones bancarias. 2

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor 14 y 16, Burgos.

Compra y venta al contado de valores del Estado, del Municipio é industriales.

Giros, descuentos, depósitos, imposiciones y pago de cupones. 2

### SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería. Plaza Mayor 59 y 40

PRECIO FIJO. 4